

2024-173

Auto de sustanciación No.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de junio de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **GRACIELA SÁNCHEZ DE GARCÍA Y HERNÁN GARCÍA**, promovido por **GLORIA INÉS GARCÍA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, se agrega el oficio procedente de la **DIAN**, mediante el cual comunica que:

*“Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de(los) causante(s):*

HERNAN GARCIA / GRACIELA SANCHEZ DE GARCIA 24283863 Cedula No. **4313833**.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de Sucesión Intestada de la referencia”.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9eaabbb799add3a478c1216d5bc24f318c2401cc92d10599ca1de9d3bce1c**

Documento generado en 11/06/2024 02:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>